OTROSI MODIFICATORIO #1 PARA ADICIÓN #1, PRORROGA #1 AL CONTRATO DE OBRA No SA-001-2023, SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL SANTA MARÍA Y G & D INGENIERÍA S.A.S. CON NIT 901330271-3

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato:

Consideraciones: 1. Que con fecha 10 de julio de 2023, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL SANTA MARÍA, suscribió contrato de obra con **G & D INGENIERÍA S.A.S**, cuyo objeto es: **"**ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL SANTA MARÍA**". 2.** Que el día 14 de julio de 2023 se suscribió acta de inicio. **3.** Que el plazo de ejecución se estableció hasta el día 13 de septiembre de 2023. **4.** Que el valor del contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 03 CENTAVOS ($45.073.799,03) M/L, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en la propuesta del contratista. **5.** Que mediante oficio de fecha 22 de agosto de 2023, el proveedor del contrato solicita OTROSI en los siguientes términos: *"(…)* Rector Gregorio Palmezano, supervisor contrato N° SA-001-2023 Institución Educativa Distrital Sana María*", por medio de la presente nos permitimos solicitar se sirva adicionar por ítems no previstos y Prorroga #1 al contrato relacionado en el asunto. **6**.- Que el contratista presenta como anexo el balance de obra N°1. 7.- Que el balance de obra N° 1, forma parte integral del presente documento. 8.-Que en el balance de obra N°1 se reflejan menores cantidades por valor de* DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($2.699.190) M/L. ***9***.. *Que* teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto ejecutado ha sido por CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON 03 CENTAVOS ($42.374.609,03) M/L. ***10***.- Que se realizó recorrido en la Institución Educativa Distrital Santa María, el día 23 de julio de 2023, con el acompañamiento del arquitecto Yasser Cudriz, arquitecto Arturo Acosta de la Secretaría Distrital de Educación, Jorge Ruiz Ariza, Coordinador de bachillerato de la Institución Educativa Distrital Santa María, Katherine García y Edward Duran por parte de G&D Ingeniería S.A.S. ***11***.- Que de este recorrido surge como necesidad priorizar las aulas del grado noveno para realizar trabajos de mantenimiento de cubierta y cambio de cielo raso en aulas y pasillos de acceso a estas; en este sentido se informa que para dichos trabajos se debería realizar actividades de desmonte de cielo raso, luminaria y su reinstalación, la cual no está contemplada dentro de las actividades contractuales; también se hace necesario realizar cambio de cielo raso para aleros o voladizos, los cuales tampoco estaban contemplados. **12**. Que esta necesidad trae como resultado ítems nuevos no previstos, los cuales se relacionan a continuación:

ITEM	OBRAS NO CONTRATADAS	UNIDAD
A1	DESMONTE DE CIELO RASO EN CUALQUIER MATERIAL, INCLUYE DISPOSICION FINAL, DESMONTE DE LÁMPARAS Y SU POSTERIOR REINSTALACION.	M2
A2	REPOSICION E INSTALACION DE VOLADIZO EN PLACA DE FIBROCEMENTO	ML

13. Que los ítems nuevos no previstos corresponden a la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($9.426.610,97) M/L, tal y como se refleja en el Balance de Obra #1. **14**. Que a pesar de las menores cantidades reflejadas en el Balance de Obra #1, y considerando el alcance contractual, no alcanzaría el presupuesto para dichas actividades; por tal motivo se hace necesario expedir Registro presupuestal por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON 97 CENTAVOS ($6.727.420,97) M/L. **15**. Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario ADICIÓN #1 por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON 97 CENTAVOS ($6.727.420,97) M/L. **16**.- Que el contratista solicita OTROSI MODIFICATORIO para ADICIÓN #1, a fin que las obras queden funcionales y a disposición de la comunidad estudiantil; para lo cual adjunta balance de obra y análisis de precios unitarios de las actividades planteadas, para la verificación de las cantidades y su valor unitario para la correspondiente aprobación y liquidación del contrato. así mismo PRORROGA #1 hasta el 30 de septiembre de 2023. ***17****.- Que una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista y avalados por la supervisión, se pudo determinar que, revisado el balance de mayores y menores cantidades de obra, quedaron aprobados por el supervisor la adición por ítems nuevos no previstos, tal como se observa en el balance de obra N°1, por lo anteriormente expuesto la supervisión recomienda una adición y prorroga #1 hasta el 30 de septiembre de 2023.* **18.-** Que, en consideración a lo expuesto, la Rectoría de la Institución Educativa Distrital, atendiendo la solicitud del proveedor del contrato, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato y las pólizas se encuentran vigentes, procede a realizar **ADICIÓN #1 y PRORROGA #1 AL CONTRATO DE OBRA N°. SA-001-2023, por lo que** en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente**: CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto realizar ADICIÓN #1 **por valor de** SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON 97 CENTAVOS ($6.727.420,97) M/L. **CLAUSULA SEGUNDA:** PRORROGA #1 hasta el 30 de septiembre de 2023. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa Distrital cancelará al contratista en la misma forma prevista en el contrato inicial. **CLAUSULA CUARTA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La presente adición cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: 009 del 11 de mayo de 2023, expedido por la rectoría**. CLAUSULA QUINTA. - GARANTIA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos y valores allí pactados y de acuerdo con la prórroga estipulada**. CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEPTIMA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** El presente OTROSI no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente acto se perfecciona con la aprobación de las partes en SECOP II. Son requisitos de ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la modificación de la póliza.

Proyectó: Julio Cesar Brochero Polo – Contador Externo
Revisó: Gregorio Palmezano Sarmiento - Rector